



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se deja sin efecto la medida decretada en el numeral primero de la providencia de fecha 23 de septiembre de 2021 y en su lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del C G del P se dispone:

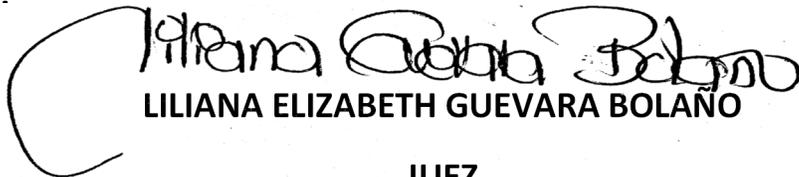
1. Decretar el embargo de los dineros de la parte demandada, que se encuentren en la cuenta corriente 869995708 en el banco Davivienda .

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias, comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso

Se limita la medida a la suma de \$ 2.190.000.

En atención a las pretensiones de la demanda, se limitan las medidas cautelares a la aquí decretada.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 05

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

